



Factura: 001-002-000048274



20171701006002417



*Tamara Monserrat Garcés Almeida*

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 85874-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura



21/01/19 2.1.1



Factura: 001-002-000048273



20171701006P05461



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701006P05461					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (8:42)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	P.H.R.G ABOGADOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792338395001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JORGE EDUARDO PAZ DURINI
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2017-17-01-006-P0 5 4 6 1

**DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA**

**OTORGADA POR:  
P.H.R.G. ABOGADOS S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

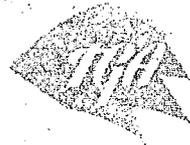
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes catorce (14) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: P.H.R.G. ABOGADOS S.A., debidamente representada por su PRIMER DIRECTOR

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

EJECUTIVO, JORGE EDUARDO PAZ DURINI, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de Disolución Voluntaria de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el doctor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI**, en su calidad de **PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO** y representante



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



legal en funciones prorrogadas de la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.**, en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará como "La Compañía" o "P.H.R.G.". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la Calle del Establo y Calle E Edificio Site Center y teléfono de contacto cero dos tres nueve ocho dos nueve cero cero (02 398 2900), mail: [jpaz@pazhorowitz.com](mailto:jpaz@pazhorowitz.com), legalmente capaz en la calidad que comparece. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario Tercero del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de octubre de dos mil once, se constituyó la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.** **Dos punto dos.-** La junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el primero de noviembre del dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad disolver voluntaria y anticipadamente a la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.**, según consta en la copia certificada del acta que se adjunta al presente instrumento como habilitante. **TERCERA: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.** El doctor Jorge Eduardo Paz Durini en la calidad que interviene y dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas referida anteriormente, otorga la presente escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la Compañía, y manifiesta que se nombró como liquidador principal al doctor Jorge Eduardo Paz Durini, y liquidador suplente al doctor David Alexis Benalcázar Rosero.

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

**CUARTA: DECLARACIONES:** El compareciente por medio de este instrumento público declara lo siguiente: a) La compañía no tiene deudas con el Estado, instituciones del sector público y con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; b) La compañía no mantiene deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ni es contratista fallido del estado ecuatoriano, ni de ninguna de sus instituciones. c) Los datos constantes en este instrumento público con respecto a las decisiones tomadas por los accionistas son correctos y verdaderos, además declara que todos los datos son los que constan en los libros sociales de la compañía. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** La Junta de Accionistas autorizó a los abogados David Benalcázar Rosero y/o Gabriela Villalobos Dávalos y/o Soffa Velasco Mayorga a fin de que de manera individual, patrocinen y realicen todas las gestiones y trámites suscriban y presenten todo cuanto escrito sea necesario para la aprobación de este acto jurídico en la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.”.- **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Gabriela Villalobos D., Abogada profesional con matrícula número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

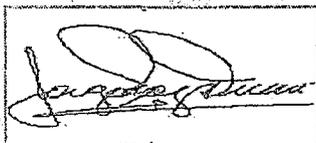
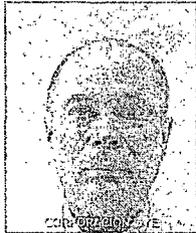
  
JORGE EDUARDO PAZ DURINI  
PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO  
P.H.R.G. ABOGADOS S.A.  
C.C. 170494398-2

  
**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaría Sexta Del Cantón Quito**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704943982.

**Nombres del ciudadano:** PAZ DURINI JORGE EDUARDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 30 DE DICIEMBRE DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SUAREZ ALBUJA MARIA AMPARO

**Fecha de Matrimonio:** 7 DE MARZO DE 1984

**Nombres del padre:** PAZ ALEJANDRO

**Nombres de la madre:** DURINI FINA

**Fecha de expedición:** 13 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-068-76536



171-068-76536

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



2013 10 23 09 06 D 016036

52778  
A

**PAZ HOROWITZ**  
**ROBALINO GARCÉS**  
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

Quito, 23 de octubre de 2013

Doctor  
Jorge Eduardo Paz Durini  
Presente.-

De mi consideración:

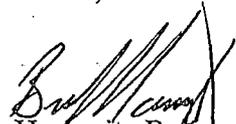
Cúpleme manifestarle que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía **P.H.R.G. Abogados S.A.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **Primer Director Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos (2) años.

De conformidad con el artículo Trigésimo del Estatuto Social de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro Directores Ejecutivos, pudiendo ejercerla individual o conjuntamente.

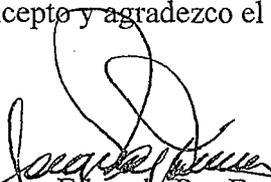
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de P.H.R.G. ABOGADOS S.A. que consta en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 26 de septiembre de 2011, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de octubre de 2011.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

  
Bruce Horowitz Rossen  
Presidente de la Junta

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 23 de octubre de 2013

  
Jorge Eduardo Paz Durini  
C.C. 170494398-2

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 52778

**1998**

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	39436
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16632
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/10/2013
FECHA ACEPTACION:	23/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704943982	PAZ DURINI JORGE EDUARDO	PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 3428 DEL 10/10/2011 NOTARIA 3 DEL 26/09/2011 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUÉ AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE M. LA ROEL



Los Datos Públicos  
SE REGISTRAN EN  
el Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial D07  
E que la fotocopia que aparece esta convalidada con el  
ORIGINAL que me fue presentado en DOS hojas

Quito a 22 SET. 2014

Nº 0352006

*Amelia Fournier*  
Notaria Pública

TRÁMITE NÚMERO: 5945
NÚMERO DE CERTIFICADO 5945



\* 9 7 8 6 5 7 1 V G L M J W Z \*

**PETICION:**

Que se certifique que se encuentran inscritos y no han sido reemplazados los nombramientos de los señores: Jorge Paz Durini como Primer Director Ejecutivo; Bruce Horowitz como segundo Director Ejecutivo de "P.H.R.G. ABOGADOS S.A."-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.16630 del Registro de Nombramientos de quince de noviembre del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de SEGUNDO DIRECTOR EJECUTIVO de la Compañía "P.H.R.G. ABOGADOS S.A.", otorgado a favor del Señor BRUCE HOROWITZ ROSSEN, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "P.H.R.G. ABOGADOS S.A."- Que bajo No.16632 del Registro de Nombramientos de quince de noviembre del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO de la Compañía "P.H.R.G. ABOGADOS S.A.", otorgado a favor del Señor JORGE EDUARDO PAZ DURINI, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "P.H.R.G. ABOGADOS S.A."- Quito, treinta de enero del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Elizabeth Contreras López  
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-



resp:pz.-

**NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA**

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 025... hoja(s).

Quito a, 14 NOV. 2017



**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA P.H.R.G. ABOGADOS S.A.**

**Reunida el 01 de noviembre de 2017**

En la ciudad de Quito, el día de hoy primero (01) de noviembre de 2017, a las 15H00. en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle del Establo y Calle E, se reúnen los accionistas de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. en lo posterior denominada como la "Compañía".

Actúa como Presidente de la junta, el Dr. Bruce Horowitz y se designa como Secretario *Ad-hoc* al Dr. David Benalcázar.

El Presidente de la junta informa a los presentes que de conformidad al nuevo Reglamento de Juntas Generales, se dará inicio a la grabación de la Junta.

El Secretario *ad-hoc* de la Junta formó la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas, a las 15:05 horas, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra en medio magnético y bajo responsabilidad del representante legal, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionistas	Forma de comparecencia	Capital Suscrito y Pagado US \$	Acciones	Porcentaje %
Rodrigo Garcés Velalcazar	Personal	\$ 500.00	500	25.00%
Javier Robalino Orellana	Representado por Paola Gachet	\$ 500.00	500	25.00%
Jorge Paz Durini	Representado por David Benalcázar	\$ 500.00	500	25.00%
Bruce Horowitz R.	Personal	\$ 500.00	500	25.00%
<b>Total</b>		<b>2,000.00</b>	<b>2.000</b>	<b>100%</b>

El Secretario *ad-hoc* deja constancia que con un total del cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado, se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta General de Accionistas.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta General de Accionistas, el Presidente la declara instalada a las 15h10.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas (en adelante denominada como la "junta") con el carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. **Conocimiento y resolución respecto de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía.**
2. **Designación de Liquidadores de la compañía.**

El Presidente de la junta dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

1. **Conocimiento y resolución respecto de la disolución voluntaria de la compañía.**

El Presidente de la junta toma la palabra y manifiesta a los presentes, que es necesaria la disolución voluntaria y anticipada de la compañía, a fin de concluir con la actividad para la cual fue creada. Adicionalmente manifiesta que se autorice al representante legal de la compañía y los abogados a cargo del proceso de disolución.

El Dr. Bruce Horowitz en su calidad de accionista, mociona lo siguiente:

- a) Aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
- b) Autorizar al representante legal de la compañía a fin de que comparezca y suscriba la respectiva escritura pública.
- c) Autorizar a los abogados David Benalcázar Rosero y/o Gabriela Villalobos y/o Sofía Velasco a fin de que suscriban y presenten cuanto escrito sea necesario para la aprobación de este acto jurídico en el Superintendencia de Compañías has su inscripción en el Registro Mercantil.

El Presidente de la junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los accionistas.

Los accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que la Presidente informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta. El Secretario *ad-hoc* informa a los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario *ad-hoc* llama a los accionistas, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto sobre la moción propuesta.

Accionistas	No de Acciones	Voto
Rodrigo Garcés Velalcázar	500	A FAVOR
Bruce Horowitz Rossen	500	A FAVOR
Javier Robalino Orellana <i>Rep. por Paola Gachet Otañez</i>	500	A FAVOR
Jorge Paz Durini <i>Rep. por David Benalcázar Rosero</i>	500	A FAVOR
TOTAL	2.000	



La junta de accionistas, al no existir votos en contra, blancos ni abstenciones, resuelve por unanimidad lo siguiente:

- 1.1. **APROBAR** la disolución voluntaria anticipada de la compañía P.H.R.G. Abogados S.A., por concluir con su actividad por la cual fue creada.
- 1.2. **AUTORIZAR** al representante legal de la compañía a fin de que comparezca y suscriba la respectiva escritura pública.
- 1.3. **AUTORIZAR** a los abogados David Benalcázar Rosero y/o Sofía Velasco Mayorga y/o Gabriela Villalobos Dávalos a fin de que suscriban y presenten todo cuanto escrito sea necesario para la aprobación de este acto jurídico en la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El Presidente de la junta dispone que se proceda a conocer el segundo punto del orden del día acordado.

## 2. Designación de Liquidadores de la compañía.

El Presidente explica a los presentes que para el inicio del proceso de liquidación de la compañía, es necesario designar un liquidador principal y un liquidador suplente.

El Dr. Bruce Horowitz en su calidad accionista, mociona lo siguiente:

- a) Nombrar como liquidador principal al Dr. Jorge Paz Durini
- b) Nombrar como liquidador suplente al Dr. David Benalcázar

El Presidente de la junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los accionistas.

Los accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta. El Secretario *ad-hoc* informa a los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario *ad-hoc* llama a los accionistas, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto sobre la moción propuesta.

Accionistas	No de Acciones	Voto
Rodrigo Garcés Velalcázar	500	A FAVOR
Bruce Horowitz Rossen	500	A FAVOR
Javier Robalino Orellana <i>Rep. por Paola Gachet Otañez</i>	500	A FAVOR
Jorge Paz Durini <i>Rep. por David Benalcázar Rosero</i>	500	A FAVOR
TOTAL	2.000	

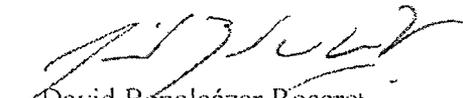
La junta de accionistas, al no existir votos en contra, blancos ni abstenciones, resuelve por unanimidad lo siguiente:

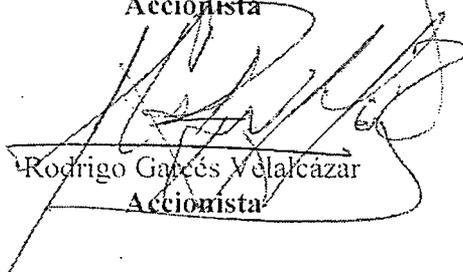
- 2.1. **NOMBRAR** como liquidador principal de la compañía, al Dr. Jorge Eduardo Paz Durini.
- 2.2. **NOMBRAR** como liquidador suplente de la compañía, al Dr. David Alexis Benalcázar Rosero

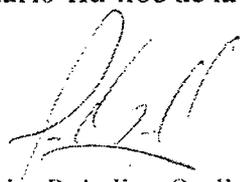
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la junta concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

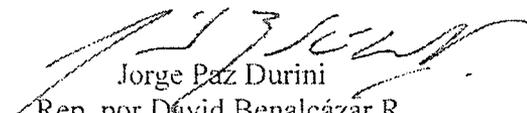
Siendo las 16H30 y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

  
Bruce Horowitz Rossen  
Presidente de la Junta  
Accionista

  
David Benalcázar Rosero  
Secretario Ad-hoc de la Junta

  
Rodrigo Garcés Velázquez  
Accionista

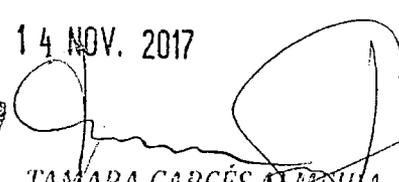
  
Javier Robalino Orellana  
Rep. por Paola Gachet Otañez  
Accionista

  
Jorge Paz Durini  
Rep. por David Benalcázar R.  
Accionista

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 06 ...hoja(s).

Quito a, 14 NOV. 2017



  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



D.M de Quito, 26 de octubre de 2017

Señor  
**Bruce Horowitz Rossen**  
**Primer Director Ejecutivo**  
**P.H.R.G ABOGADOS S.A.**  
**Presente.-**

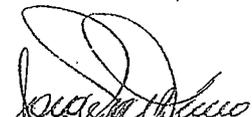
De mi consideración:

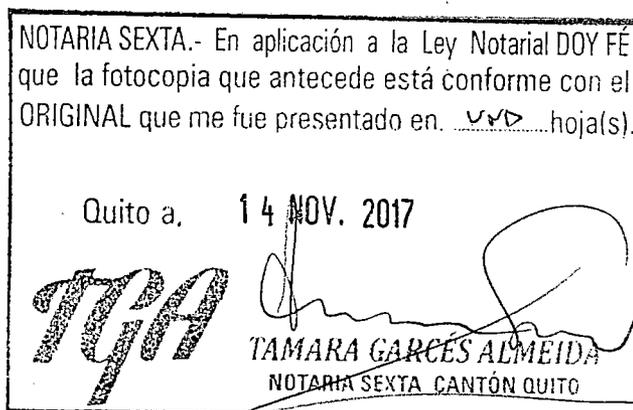
Por medio de la presente autorizo al Dr. David Benalcázar Rosero, para actuar a mi nombre, con el derecho de participar y votar, en la Junta General de Accionistas de la compañía P.H.R.G ABOGADOS S.A. que se realizará el día Miércoles primero (01) de noviembre del presente año, con potestad suficiente para decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1. Conocimiento y resolución respecto de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía.**
- 2. Designación de Liquidadores de la Compañía.**

El Mandatario es legal y estatutariamente capaz para actuar a mi nombre y representación, y queda investido de las más amplias facultades para ejercer su mandato. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder

Atentamente,

  
Jorge Paz Durini  
Accionista



D.M de Quito, 26 de octubre de 2017

Señor  
**Bruce Horowitz Rossen**  
**Primer Director Ejecutivo**  
**P.H.R.G ABOGADOS S.A.**  
**Presente.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente autorizo a la abogada Paola Gachet Otañez, para actuar a mi nombre, con el derecho de participar y votar, en la Junta General de Accionistas de la compañía P.H.R.G ABOGADOS S.A. que se realizará el día Miércoles primero (01) de noviembre del presente año, con potestad suficiente para decidir sobre el siguiente orden del día:

1. **Conocimiento y resolución respecto de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía.**
2. **Designación de Liquidadores de la compañía.**

La Mandataria es legal y estatutariamente capaz para actuar a mi nombre y representación, y queda investida de las más amplias facultades para ejercer su mandato, por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder

Atentamente,



Javier Robalino Orellana  
**Accionista**

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...02...hoja(s).

Quito a, 14 NOV. 2017



TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792338395001  
 RAZON SOCIAL: P.H.R.G ABOGADOS S.A  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: PAZ DÚRINI JORGE EDUARDO  
 CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/10/2011      FEC. CONSTITUCION: 10/10/2011  
 FEC. INSCRIPCION: 20/10/2011      FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Número: S/N  
 Intersección: CALLE E Edificio: SITE CENTER Piso: 3 Oficina: 301 Referencia ubicación: A UNA GUADRA DE LA ESCUELA,  
 DE EQUITACION Telefono Trabajo: 023982900 Telefono Trabajo: 023982999

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OAQU180608      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655-Y-RAMIREZ      Fecha y hora: 25/10/2011 08:06:24

6

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792338395001  
RAZON SOCIAL: P.H.R.G ABOGADOS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/10/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

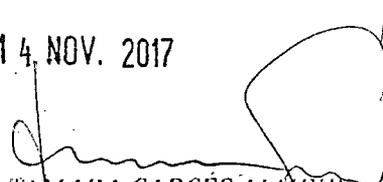
PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.  
ASESORIA JURIDICA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Número: S/N  
Intersección: CALLE E Referencia: A UNA CUÁDRA DE LA ESCUELA DE EQUITACION Edificio: SITE CENTER Piso: 3 Oficina: 301  
Telefono Trabajo: 023982900 Telefono Trabajo: 023982999

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a. 14 NOV. 2017

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



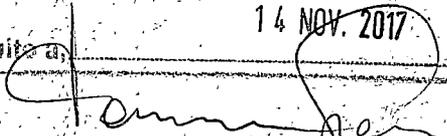
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OAQU180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMÍREZ Fecha y hora: 25/10/2011 08:06:24

Página 2 de 2  
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta Tercera copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a. 14 NOV. 2017



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta- Quito D.M.





SUPERINTENDENCIA

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790

DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "*Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social*";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A., otorgada ante la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de noviembre de 2017, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe de inspección favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1207 de 23 de noviembre de 2017, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de noviembre de 2017, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique un extracto de la presente resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790  
P.H.R.G. ABOGADOS S.A.

2

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias, las razones respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A.; a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

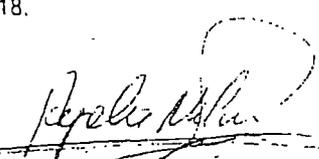
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos quinto y sexto, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria y que, se remita el contenido de esta resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Cantón Quito, para los fines consiguientes.

**CUMPLIDO** lo anterior remitase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 19 de diciembre de 2018.

  
DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790 dada por el Dr. Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disolución, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), tomé nota al margen en la escritura de DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A.; de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) de la APROBACIÓN de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A., que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a cuatro (04) de enero del dos mil diecinueve (2019).-

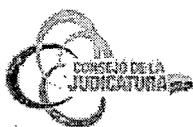
AMH



*Maria Augusta Baca Serrano*

**DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**  
**NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 001-002-000072201



2019170100600022

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2019170100600022

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ENERO DEL 2019, (10:02)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑIA P.H.R.G.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701006P05461

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAZ DURINI JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704943982
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2019170100600022

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ENERO DEL 2019, (10:02)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA P.H.R.G.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701006P05461

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAZ DURINI JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704943982
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790

DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

**QUE** el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "*Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social*";

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A., otorgada ante la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de noviembre de 2017, con la solicitud para su aprobación;

**QUE** luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe de inspección favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1207 de 23 de noviembre de 2017, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

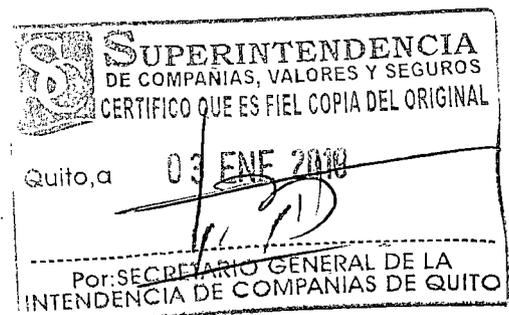
**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de noviembre de 2017, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique un extracto de la presente resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790  
P.H.R.G. ABOGADOS S.A.

2

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias, las razones respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A.; a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y. b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

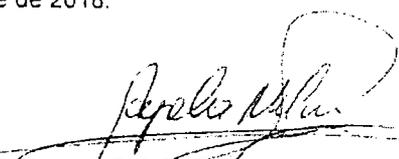
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos quinto y sexto, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria y que, se remita el contenido de esta resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Cantón Quito, para los fines consiguientes.

**CUMPLIDO** lo anterior remitase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 19 de diciembre de 2018.

  
DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

JRPA / Ref 1012 / Expediente No. 142051 / Trámite No 85874-0041-17

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Quito, a 03 ENE 2019  
  
Por: SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO



Factura: 001-003-000046320



20191701003000023

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000023

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ENERO DEL 2019, (12:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9291

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
P.H.R.G ABOGADOS S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1792338395001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

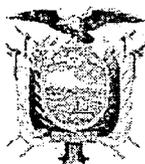
RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000023

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ENERO DEL 2019, (12:31)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9291

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
P.H.R.G ABOGADOS S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1792338395001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790** de 19 de Diciembre del 2018, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A., en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, senté la correspondiente razón al margen de la escritura de la Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el veinte y seis de septiembre del dos mil once, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del Cantón Quito, según acción de personal número 15429-DP17-2018-MP, de fecha veinte y seis de diciembre del dos mil dieciocho, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a cuatro de enero del dos mil diecinueve. (r.h.z.)



Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



**TRÁMITE NÚMERO: 2456**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE RÉPERTORIO:</b>	1972
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	15/01/2019
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	278
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704943982	PAZ DURINI JORGE EDUARDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXTA / QUITO / 14/11/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011790 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE FECHA 19/12/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3428 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10/10/2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-IRVQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-109

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito